<u>Unidad Administrativa que clasifica:</u> Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas.

<u>Identificación del documento:</u> Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

<u>Partes o secciones clasificadas:</u> Página 1, Párrafo segundo renglones totales 10 y 11 y rúbrica de terceros lado derecho inferior.

<u>Fundamento legal y razones:</u> Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: domicilio particular y rubrica de terceros, por considerarse información confidencial.

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión:</u> Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: Lic. Jesús González Macías.



# PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-179/16 N° CONSECUTIVO DE CONTROL 505/16 EXPEDIENTE 148/261 Bis

В

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA QUE SE OTORGA EL PERMISO TRANSITORIO DET-SGPA-179/16 A FAVOR DE EL C. NOE MANUEL ARCOS HERNANDEZ

#### RESULTANDO

L- Que por formato de solicitud de permiso transitorio sin fecha, presentado por el C. Noé Manuel Arcos Hernández ante la ventanilla única de la Oficina Regiona de Tampico, en fecha 05 de octubre de 2016 y recibida en esta Delegación el día 10 de octubre de este mismo año, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficio de 1,000.00 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa Miramar, Zona Sur, Estacionamiento, Municipio de Cd. Madero, Estado de Tamaulipas, para usó general: venta de comidas y bebidas se instalara una palapa de trondos de madera y techo de estructura de madera y palma, caseta prefabricada de 5 x 5.

II.- Que el C. Noé Manuel Arcos Hernández, señaló como domicilio para oir y recibir

#### CONSIDERANDO

1.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, promogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis tracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107; 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35; 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; articulo 2º fracción XXX, 40 fracción IX, inciso a), XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción i del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 do septiembre de 2005 y de conformidad con el Acuerdo por el que se da conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 15 de diciembre del 2015.





# PERMISO TRANSITORIO DET-SGPA-179/16-N° CONSECUTIVO DE CONTROL 505/16 EXPEDIENTE 148/261 Bis

- 2.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el estado de Tamaulipas, en relación a la solicitud del permiso transitorio en estudio y a través de Oficio SGPA/2152/16, de fecha 12 de octubre de 2016, se requirió al C. Noé Manuel Arcos Hernández, a través del cual se solicitó exhibiera juego de fotografías a color (mínimo 4) en las que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie solicitada, especificando sus tímites mismos que deberían estar señalados en el sitio, otorgándose un término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del mismo y en caso de no hacerlo se tendría por no presentada la solicitud ingresada.
- 3.- Consta de los autos que el Oficio de requerimiento SGPA/2152/16 de fecha 12 de octubre de 2016, fue notificado en fecha 25 de Octubre del presente año, por lo que el término comenzó a correr a partir del 26 de Octubre del mismo año, para vencerse el día 24 de Noviembre del 2016, así mismo se recibió escrito signado por el promovente dentro del término legal otorgado a través del cual se adjunta juego de ocho fotografías a color de la superficie solicitada en las que se observa la marcación con estacas de la superficie solicitada, con lo que dá cumplimiento a la requisición hecha previamente dentro del término legal.

### RESUELVE:

Section 18 day

PRIMERO.- Se permite al C. Noé Manuel Arcos Hernández, a ocupar la superficie de 1000.00 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa Miramar, Zona Sur, Estacionamiento, Municipio de Cd. Madero, Estado de Tamaulipas, para uso general: venta de comidas y bebidas se instalara una palapa de troncos de madera y techo de estructura de madera y palma, caseta prefabricada de 5 x 5, se le apercibe que no se permite la venta de bebidas alcohólicas, dentro de los terrenos que corresponden a la superficie permisonada, de conformidad con la fracción VII del resolutivo QUINTO, que forma parte del presente instrumento, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el articulo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, lo cual se soporta con el dictamen técnico número 056/15, de fecha 37 de noviembre de 2016 elaborado por la Unidad Administrativa de Ecosistemas y Ambientes Costeros, de la Delegación Federal de SEMARNAT, en el Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** El presente Permiso tendrá una vigencia de tres meses, que se contará a partir del día día siguiente a su notificación, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dío aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ambito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

1.9

N 4, 10







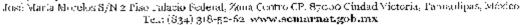
# PERMISO TRANSITORIO DET-SGPA-179/16 N° CONSECUTIVO DE CONTROL 505/16 EXPEDIENTE 148/261 Bis

**TERCERO.**- El presente Permiso sólo otorga a "El Permisionario", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "El Permisionario".

CUARTO- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

### QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a: •

- I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el fibre acceso al litoral;
- III Garantizar el libre transito por la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar permisionados, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios:
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas:
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada; 🗀
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuates al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VIII- No permittir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autórización de "La Secretaria" y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, pardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común:
- X.- Informar a "La Secretaria", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente:
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha area permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables,
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscas, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de







### PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-179/16 N° CONSECUTIVO DE CONTROL 505/16 EXPEDIENTE 148/261 Bis

conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación; XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada y
- XIX.- Las labores de limpíeza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- SEXTO.- Al encontrarse dentro de un área turística que es zona de arribo de especies prioritarias como las tortugas marinas, se recomienda:
- I.- No instalar estructuras para la delimitación del terreno permisionado, evitando obstruir el transito de los operadores del Programa de Protección de Tortuga Marina y de las tortugas durante la temporada de anidación.
- II.- Evitar la instalación de luces de playa con la intención de no descrientar el arribo y/o liberación de tortugas marinas durante la temporada de anidación.
- III. Tener un mahejo adecuado de los residuos generados por la actividad a que hace alusión en el presente permiso, evitando verter en la arena cualquier líquido; así mismo, retirar los residuos sólidos ciariamente.
- IV.- De presentarse el caso, avisar a los responsables del Programa de Protección de Tortugas Marinas en el estado de Tamaulipas ante la presencia de algún individuo de tortuga marina en playa, manteniendo tibre su espacio y alejando a los paseantes hasta en tanto se presente el personal facultado técnica y jurídicamente para el manejo de estas especies en peligro de extinción
- V.- Evitar la remoción de la vegetación nativa y a introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- VI.- Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- VII.- Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crias.

Marie Lander Communication of the Communication of

- VIII.- Eliminar, recrientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
- IX.- Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:



1



# PERMISO TRANSITORIO DET-SGPA-179/16 N° CONSECUTIVO DE CONTROL 505/16 EXPEDIENTE 148/261 Bis

- a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
- b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámpares fluorescentes compactas de luminosidad. equivalente.
- c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lárriparas de vapor de sodio de baja presión.
- X.- Tornar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehícular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y cries. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

SÉPTIMO.- Está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven. del mismo y de solicitar la obtención de las autorizaciones correspondientes que expida la Secretar a de Marina.

OCTAVO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

NOVENO.- Se exhorta al C. Noé Manuel Arcos Hernández para que, de así convenir a sus intereses, integre su solicitud de concesión, con la finalidad de que se le concesione el area federal. que nos ocupa; reuniêndose para ello, los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como lo señalado en el formato único

DÉCIMO.- Esta resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el articulo 13 ce la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando como cierta y veridica la información, datos así como documentación presentada y manifestada por el Promovente, surle efectos sólo en cuanto a la información, datos y documentación manifestada así como presentada por los Promoventes, y no les exime o exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades del orden Federal, Estatal o Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL DELEGADO/FEDERAL

LIC. JESUS GONZALEZ

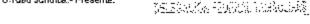
Folio 883/16

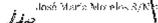
c.c.p. Tog. Horacle Del Angel Castillo. - Subdesegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Natura es. - Presente.

Unided de Eccelstemas y Ambientea Coateros. - Presente.

c.c.p. Anselma Bañuelos Alejos - Jejie de la Unidad Jurídica. - Presente.

Q.c.p.- Archivo





José Maria Morelos 8/N🏗 Piso Pribaio Jederal, Zona Centro CP. 87000 Ciudad Victoria, Tamoulipas, Mýxico Tel.: (33:.) 318-52-62, www.semarnat.gob.mx.